



Riohacha D.T.C., 22 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS GABRIEL BETANCOURT MOJICA
DEMANDADO:	JOSÉ FERNANDO HERRERA NAVARRETE
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00341-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por el doctor EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, apoderado judicial de la parte demandante, tiene esta agencia que indicar que la solicitud no es procedente toda vez que aún no se cumple con el deber de notificar al demandado conforme a lo dispuesto en los artículos 290 y ss. del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y ss. del Decreto 806 de 2020, en consecuencia aún no se ha continuado con el trámite que corresponde a los procesos ejecutivos, por tanto no se ha ordenado seguir adelante la ejecución y no se ha presentado la liquidación del crédito pertinente, por tanto, no es procedente en esta instancia el pago de depósitos judiciales.

En consecuencia, esta agencia judicial, negará la solicitud de entrega de títulos judiciales deprecada, hasta tanto se cumplan los presupuestos legales del proceso ejecutivo y sea ordenada la entrega de los depósitos judiciales dentro del presente proceso.

Finalmente, se ordenará que por secretaría se corrija el oficio que comunica las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 14 de septiembre de 2020, por cuanto los mismos contiene error en el nombre del apoderado judicial de la parte demandante.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Por secretaría corrijáanse los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 14 de septiembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e514b4e879ae8256b5caff0978080e04678003155d151c6d0224eced0e07e90

Documento generado en 22/06/2021 07:01:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>